DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO**
FECHA	**AGOSTO DE 2024**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de maneraque permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo de modalidad de contratación directa de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4° del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, prevee dentro de las modalidades de selección, la Contratacion Directa, en concordancia con el Articulo **2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015,** Contratacion Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramientosocial y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámicade la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La contratación como una de las formas de actuación administrativa y por ende como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que la Administración Distrital para el cumplimiento misional, cuenta con una estructura administrativa la cual está constituida por 15 dependencias que representa los procesos (misionales, de apoyo, estratégico y de control).

Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro hace parte del proceso de apoyo y tiene como misión desarrollar el sistema financiero Distrital a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Distrital y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la administración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, y estos recursos financieros están constituidos entre ingresos y gastos.

El presupuesto es una institución jurídica fundamental del Derecho Público, que sanciona la competencia del poder legislativo para controlar la actividad financiera del Estado, como manifestación del carácter representativo de la soberanía popular que supone el congreso y representa la concreción del plan económico de la Hacienda Pública.

Scanned with CamScanner

Igualmente es un instrumento fundamental para dirige el proceso de gobernabilidad sobre el crecimiento de los gastos del gobierno y la implementación del plan de desarrollo.

Que el Acuerdo 101 de 1997, establece el estatuto orgánico de presupuesto Distrital y permite a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro su competencia la cual tiene como misión desarrollar el sistema financiero Distrital a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Distrital.

Para que el fortalecimiento fiscal del Distrito se pueda cumplir es necesario tener en cuenta las siguientes variables; el fortalecimiento del fisco Distrital, las reglas del juego de las transferencias intergubernamentales, las regalías directas y el control al desempeño fiscal del Distrito.

El presupuesto Distrital está conformado por ingresos y gastos. Los ingresos están compuestos por ingresos tributarios (predial, industria y comercio, entre otros) y no tributarios (SGP, ADRES, Coljuegos, entre otros) y los gastos por funcionamiento, Deuda e inversión (Plan de Desarrollo).

Los ingresos tributarios están conformados entre otros, por el impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio.

Que según lo establecido en el Acuerdo 015 de 2020 dentro de las funciones de administración y control de los tributos se encuentran, entre otras, la fiscalización y el control, la liquidación oficial, la discusión, el recaudo, el cobro y las devoluciones. Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención y terceros, están obligados a facilitar las tareas de administración y control de los tributos que realice la administración tributaria, observando los deberes y obligaciones que les imponga las normas tributarias de carácter general y el presente estatuto.

Los recursos corrientes del Distrito (tributario y no tributario), para la vigencia 2023 fueron de **$1.046.439.551.917,32** Entre los ingresos corrientes por tributo más representativos dentro del presupuesto Distrital están el impuesto directo (predial unificado), el impuesto indirecto (sobre tasa a la gasolina, industria y comercio, sobre tasa de industria y comercio, avisos y tableros y retención de industria y comercio), para un recaudo total del ingreso tributario al 31 de diciembre de 2023, fue de **$ 681.657.399.328,95**

Descripción	2020	2021	2022	2023	Var 20-21	Var 21-22	Var 22-23
Ingresos Sección 04 Alcaldía Municipal	**$ 765.647.818.602,58**	**$ 837.123.370.418,86**	**$ 981.581.011.024,78**	**$ 1.192.619.258.712,50**	8,54	14,72	17,70
Ingresos Corrientes	$ 687.386.470.193,51	$ 734.415.622.330,44	$ 883.773.857.804,02	$ 1.046.439.551.917,32	6,40	16,90	15,54
Ingresos Tributarios	**$ 433.001.659.608,01**	**$ 466.905.366.110,99**	**$ 581.130.917.760,05**	**$ 681.657.399.328,95**	7,26	19,66	14,75
Ingresos No Tributarios	$ 254.384.810.585,50	$ 267.510.256.219,45	$ 302.642.940.043,97	$ 364.782.152.588,37	4,91	11,61	17,03
Transferencias	$ 249.451.500.651,78	$ 258.970.251.530,52	$ 293.287.296.565,94	$ 349.845.928.416,27	3,68	11,70	16,17
Recursos De Capital	$ 78.261.348.409,07	$ 102.707.748.088,42	$ 97.807.153.220,76	$ 146.179.706.795,18		-5%	49%

El impuesto directo en la vigencia 2023 fue de $ 40.065.458.909,00 y con respeto a la vigencia del 2022, se presentó un aumento del 3,95%. El impuesto indirecto en la vigencia 2023 fue de $641.591.940.419,95 y con respecto a la vigencia del 2022, se presentó un aumento del 15,42%.

De igual manera, los ingresos corrientes no tributarios más, representativo dentro del prepuesto Distrital están las tasas y derechos, SGP, FOSYGA, ETESA, transferencias sector eléctrico, fondos especiales, entre otros.

De acuerdo al análisis anterior, los ingresos corrientes del Distrito por esfuerzo propio son los generados por tributo.

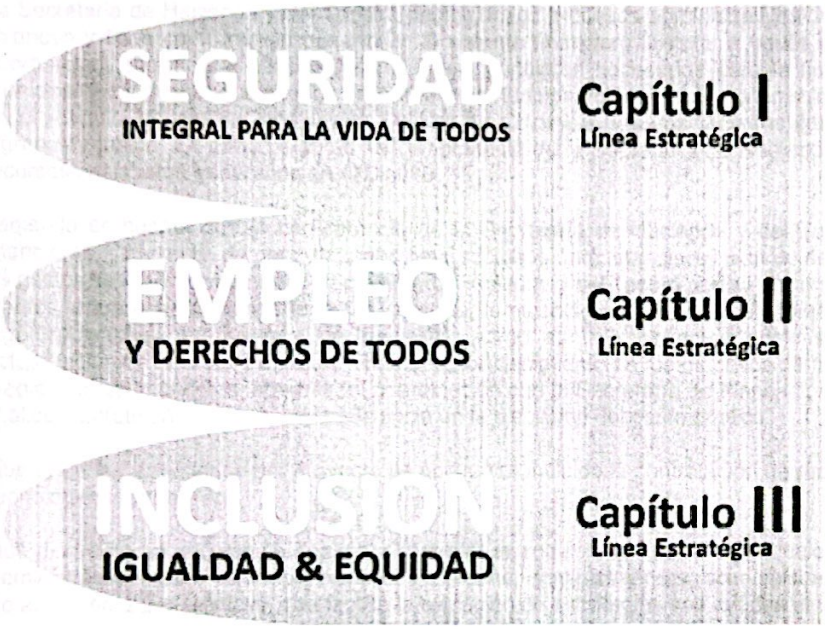
Los demás ingresos corrientes no tributarios son resultado de las contribuciones que se hace la nación, y estos tienen destinación específica para el sector salud, educación y saneamiento básico y ambiental, según lo establecido en el Acuerdo 101 de 1997.

Como se puede observar del total de los ingresos corrientes del Distrito para la vigencia 2023, fue de $ 1.046.439.551.917,32 de estos, el 34,86% fueron de ingresos tributarios y de esos el porcentaje de participación de impuesto de industria y comercio es de 56,38%.

Scanned with CamScanner

De igual forma del total de los ingresos corrientes del Distrito para la vigencia 2023, el 65,14% corresponde a ingresos no tributarios (participantes y contribuciones) y de esos el porcentaje de participación por ingresos del sistema general de participaciones es del 81,18%.

Que, el **"Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027"**, el cual fue aprobado por el Acuerdo 003 del 25 de mayo de 2024, y el Sr. alcalde Jonathan Stivel Vásquez Gómez lo adopta el 06 de junio de 2024, Este PDD está conformado por tres (3) enfoques orientadores que representan el marco de actuación y traza la ruta para la implementación de programas y proyectos del cuatrienio.



Fuente: Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024-2027 (Pág. 65)

Que para ejecutar el proceso "Desarrollar el sistema financiero Distrital y con él, el fortalecimiento fiscal del Distrito", la secretaria de Hacienda y del Tesoro, debe contar con sistema de información financiero y contable, que genere información confiable, para la toma de decisiones y garantizar la prestación de un servicio con eficiencia, que genere impacto social, económico, legal y ambiental.

Igualmente, el tener un buen sistema de información financiero y contable facilita diseñar estrategias que ayuden al fortalecimiento fiscal y financiero del Distrito, que garanticen la sostenibilidad de los bienes fiscales, para lo cual se debe cada año ajustar sus acciones según el comportamiento de los ingresos corrientes (tributarios), ingresos por el sistema general de Participaciones - S.G.P, Adres, Coljuegos, entre otras. actividades de saneamiento contable, y en general actividades administrativas necesarias para el desarrollo funcional de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, como la fiscalización tributaria, entrega de citaciones a los deudores morosos en la etapa persuasiva, entre otras (área de impuestos), el cobro de los impuestos Distritales en la etapa coactiva (Acuerdo 015 de 2020, Decreto 939 de 2007 modificado por el Decreto 162 de 2016), actividades de recaudo y pago de obligaciones (Tesorería) (Decreto 101 de 1997), actividades de conciliaciones contables y bancarias (Contabilidad), y actividades presupuestales (Presupuesto) (Acuerdo 101 de 1997), por lo tanto se hace necesario por parte de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro garantizar un soporte técnico y acciones de actualización dentro del sistema de información financiero para el cumplimento de su función.

Que el Banco de programas y proyectos de inversión Distrital se encuentra registrado el proyecto, Fortalecimiento Económico y Financiero del Distrito de Barrancabermeja, Santander, con BPIN 2024680810040, que el proyecto se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo "vigencia 2024-2027", LINEA ESTRATEGICA: Capítulo I Seguridad integral para la vida de todos PROGRAMA, Fortalecimiento a la gestión y direccionamiento de la administración pública territorial.

El desarrollo del proyecto se hará a través de estrategias como: formulación y desarrollo de acciones en política fiscal en aspectos organizacionales, normativo y de procesos, como son: Emitir actos administrativos; Capacitar funcionarios; Actualización de normas tributarias ; fortalecimientode los procesos de fiscalización y gestión tributaria en predial y otros impuestos, además en coordinación con la Secretaría de Planeación, Talento Humano, Recursos

Scanned with CamScanner

Físicos y despacho alcalde analicen estrategias que mejore la eficiencia en la ejecucióndel gasto público.

La Secretaría de Hacienda y del Tesoro, a través de este proyecto, busca todas las acciones y estrategias para evitarque el ingreso baje, esto dentro de su competencia.

Que mediante el Decreto Distrital N°006 del 05 de enero del 2024, se delegó a los secretarios de despacho, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley.

La Secretaría de Hacienda y del Tesoro, dentro de los procesos administrativos de la Alcaldía es una dependencia de apoyo y tiene como misión desarrollar el sistema financiero Distrital a través del cual garantice y asegure con oportunidad, eficiencia y eficacia los recursos financieros necesarios para la financiación del plan de desarrollo Municipal y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la administración de acuerdo a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, y estos recursos financieros están constituidos entre ingresos ygastos. En otras palabras, la competencia de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro es administrar los recursos financieros generados en el Distrito.

Teniendo en cuenta que la competencia de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro es administrar los recursos financieros, y con el fin de garantizar que haya recursos para financiar el plan de desarrollo, el servicio de la deuda y los gastos de funcionamiento, la Secretaría de Hacienda y del Tesoro realiza acciones para mejorar el recaudo de los tributos, entre esas acciones tenemos como la formulación y desarrollo de acciones en política fiscal en aspectos organizacionales, normativo y de procesos, como son: Emitir actos administrativos; Capacitar funcionarios; Actualización de normas y Estatuto Tributario; fortalecimiento de los procesos de fiscalización y gestión tributaria en predial y otros impuestos, además en coordinación con la Secretaría de Planeación, General y despacho Alcalde se analicen estrategias que mejore la eficiencia en la ejecución del gasto público.

Que entre las actividades del Proyecto se encuentra incluido la contratación de recurso humano, recursos técnicos, tecnológicos, entre otros.

Que dentro de los recursos humanos a contratar se requiere un grupo de profesionales interdisciplinarios en áreas administrativas como contadores públicos, derecho, administradores, economistas, entre otros, así como personal de apoyo en áreas técnicas, que facilite la ejecución de estrategias que ayuden al fortalecimiento fiscal y financiero.

Que la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en aras de fortalecer la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales es imprescindible contar con profesionales, con conocimientos y experiencia en aspecto administrativos del sector público, producto de los procesos derivados de la competencia misional según Decreto 111 de 1996 constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, el decreto 101 de 1997, que establece el estatuto orgánico de presupuesto municipal; Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las Entidades Territoriales"; Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"; Acuerdo 015 de 2020 Estatuto Tributario Distrital, La Ley 1314 de 2009, Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 "Procedimiento Tributario Territorial"; Artículo 16 de la Ley 962 de 2005 "cobros no autorizados"; Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría De Hacienda Y Del Tesoro en aras de fortalecer la gestión y por ende el cumplimiento de los objetivos institucionales es imprescindible contar con personal Profesional como CONTADOR (A) que cuente con el conocimiento certificado y la experiencia necesaria en el área, para apoyar a los procesos adelantados desde el Área de Tesorería de La Secretaría De Hacienda Y Del Tesoro Del Distrito De Barrancabermeja.

Que el banco de programas y proyectos de inversión Distrital se encuentra registrado el proyecto, FORTALECIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, con el número BPPID 20240680810039, BPIN 2024680810040, certificado actualizada el día 29 de julio de 2024 y tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2024, que el proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja 2024-2027 Distrito muy especial, línea estratégica distrital: seguridad integral para la vida de todos, Programa Distrital: 4599 fortalecimiento a la gestión y direccionamiento de la administración pública territorial.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de profesionales suficientes para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un Profesional como CONTADOR (A) Con Conocimiento Académico Certificado, prestación de servicios profesionales como CONTADOR (A) para apoyar técnicamente la secretaria de hacienda y del tesoro área de Tesorería en el proceso de la gestión pública en desarrollo del proyecto fortalecimiento a la gestión financiera del distrito de Barrancabermeja, Santander,

Scanned with CamScanner

Requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo, en el análisis, auditoria y depuración de las cuentas contables.
2. Brindar Apoyo en la revisión, causación y elaboración del registro contable de las cuentas por pagar del distrito.
3. Brindar Apoyo en La Liquidación de las Estampillas Departamentales de la Gobernación de Santander.
4. Las demás actividades o diligencias que el supervisor le indique en desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, se requiere la contratación de un profesional como CONTADOR (A) con idoneidad que cumple con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría en el área o afines al objeto y alcances contractuales que cuente con el conocimiento necesario y certificado, que desarrolle las actividades anteriormente descritas por un término de ciento diez (110) días calendario.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación profesional como CONTADOR (A) referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION.

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la prestación de servicios profesionales como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PÚBLICO PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE CONTABILIDAD, EN LA GESTION PUBLICA CONTABLE ESTABLECIDA EN LA LEY 1314 de 2009 EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"**
ALCANCE DEL OBJETO	1. Brindar apoyo, en el análisis, auditoria y depuración de las cuentas contables. 2. Brindar Apoyo en la revisión, causación y elaboración del registro contable de las cuentas por pagar del distrito. 3. Brindar Apoyo en La Liquidación de las Estampillas Departamentales de la Gobernación de Santander. 4. Las demás actividades o diligencias que el supervisor le indique en desarrollo del objeto contractual.

Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:** 1. Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. 2. Cumplir con las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3. Responder por los elementos, bienes, información, etc, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma; 4. Cumplir con el objeto de este contrato de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 5. El contratista deberá presentar informes correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. 6. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 7. Cotizar al Sistema General de Seguridad en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2023, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23 y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral al momento de realizar actas parciales de pago. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista. La entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. 9. Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad y procedimientos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. 10. Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. 11. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. 12. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. 13. El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de

Scanned with CamScanner

	afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato. 15. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo,, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. 16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. 17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante 18. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 19. Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.666.687), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: Cuatro (04) Pagos contenidos en: A) TRES (3) pagos equivalentes cada uno a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) por concepto de honorarios, mediante presentación del actas parciales mensuales y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.666.687) por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación El anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital de Barrancabermeja a través de la consignación cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El Distrito de Barrancabermeja efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

Scanned with CamScanner

SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Distrito de Barrancabermeja, o quien haga sus veces.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes Articulo 41 Ley 80/93
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, el distrito de Barrancabermeja deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el Perfil Del Profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, CONTADOR (A), con idoneidad que cumple con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Distrito de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona natural, CONTADOR (A), con idoneidad que cumple con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría, inicialmente durante CIENTO DIEZ (110) DIAS CALENDARIO, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR (A) PÚBLICO PARA APOYAR TÉCNICAMENTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO ÁREA DE CONTABILIDAD, EN LA GESTION PUBLICA CONTABLE ESTABLECIDA EN LA LEY 1314 de 2009 EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER". Cabe aclarar que de acuerdo al volumen de procesos contractuales y el desarrollo de los mismos, esto es, a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, un(a) CONTADOR (A), con idoneidad que cumple con los requisitos que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por esta Secretaría; por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: ciento diez (110) días calendario. **VALOR**

Scanned with CamScanner

	El valor del presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.666.687). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central para el efecto imputado a la identificación presupuestal 2.3-45-4599-1000-002-240040-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación Recursos Propios Recursos del Balance, por concepto de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-04969 de agosto 21 de 2024 y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones CEPAA No. 4024 de 14 de agosto de 2024, código Fuente R061, código UNSPSC 84111502.
GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: *"**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8° Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO N°. 01.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA: **OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ** Secretaria de Hacienda y del Tesorero Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:
Sor María Suarez Velásquez Abogado Externo- S.H.T.	

Scanned with CamScanner